

Ingeniero Huergo, 20 de abril de 2026

AUTOS Y VISTOS. Para resolver en estos autos caratulados: C.M.S.C.Z.J.C. S/ VIOLENCIAIH-00092-JP-2026 , que se tramitan por ante este Juzgado y,

CONSIDERANDO:

Que la denuncia de marras, realizada en sede de Comisaria 16 en fecha 20-04-26 a las 00:37 hs. aprox. y recepcionada por quien suscribe en la misma fecha siendo las 01:00 hs. Conforme la urgencia de los hechos denunciados y el horario mencionado previamente, es que las medidas cautelares se adoptaron de manera verbal, procediendo en este acto a RATIFICAR las mismas, a saber;

Por lo expuesto RATIFICO las siguientes medidas:

1.- Disponer la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO de Z.J.C. respecto de C.M.S.y.s.h.m.C.J.(., en su domicilio de A.S.M.N.1.d.e.l. a una distancia no inferior a los 300 metros de todo lugar público y/o expuesto al público en que la misma se encuentre y/o laboral, de estudios, de recreación, en forma provisoria y hasta tanto existan en autos elementos a criterio del Juzgado de Familia de Villa Regina que permitan modificar la presente medida.

2.- Disponer la prohibición a Z.J.C. de producir incidentes y/o proferir agravios, realizar actos torpes y/o molestos y/o hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole a la víctima y/o toda comunicación telefónica y/o virtual, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la legislación vigente (multa, arresto, trabajo comunitario) y lo dispuesto por el Art. 239 del Código Penal (Delito de desobediencia a una orden judicial) hasta tanto exista en autos, elementos que permitan modificar las medidas cautelares adoptadas, a criterio del Juzgado de Familia de Villa Regina, a quien se da inmediata intervención.

Asimismo podrá interponer impugnación de las medidas cautelares dispuestas por vía de apelación dentro de los 2 (dos) días de notificado, la que se concede con efecto

devolutivo, salvo que la Judicatura entienda procedente al caso el efecto suspensivo, que deberá ser debidamente fundado (Código Procesal de Familia).

3.-Hágase saber a las partes que en caso de incumplimiento de las medidas aquí adoptadas se incurriría en el DELITO de desobediencia a una orden judicial. Si así ocurriese podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal

4.-Oficiar a la Comisaria N° 16 a fin de que notifique forma urgente y expresa a las partes, y disponga un rondín frecuente en el domicilio de la denunciante.

7.- Regístrese y notifíquese. Cumplido, realicese pase virtual de las presentes actuaciones mediante sistema PUMA al Juzgado de Familia N° 19 de Villa Regina.-

Silvana Petris.

Jueza de Paz.-